

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza la emisión de 2.000.000 (dos millones) de sellos semi-postales, de la denominación de un centavo, para contribuir a los programas de educación durante el “1970 Año Internacional de la Educación”.

Art. 2.—Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 25 milímetros de ancho por 34 milímetros de alto, de color morado, con las siguientes características en su diseño: a todo el ancho de la parte superior tendrán la leyenda “República Dominicana”; hacia la esquina superior derecha aparecerá el emblema elegido para el “Año Internacional de la Educación”, consistente en círculos concéntricos que componen una cabeza abstracta del hombre iluminada por el saber; hacia la esquina superior izquierda mostrarán la inscripción “Año Internacional de la Educación”, en cuatro renglones; hacia la parte inferior se verá un libro abierto e inmediatamente sobre dicho libro las cifras “1970”; partiendo desde la base que sostiene las cifras señaladas, aparecerán rayos luminosos en forma de arco; hacia el lado izquierdo aparecerá el valor facial expreso así: “1c”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia, y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5324, que autoriza al Ayto. del Municipio de Higüey a vender un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9196, del 17 de Agosto de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5324

VISTA la certificación de fecha 18 de marzo de 1970, ex-

pedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Higüey en relación con lo resuelto en la sesión celebrada por dicho Ayuntamiento en fecha 28 de enero del mismo año;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Higüey a vender en favor del Dr. Domingo Guillermo Caraballo, por la suma de RD\$2,106.38, un solar de su propiedad, ubicado en la "Avenida Juan XXIII esquina calle "B", de 1053.19 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Avenida Juan XXIII; al Sur, su fondo; al Este, Freddy Melo; y al Oeste, Avenida Juan XXIII.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia, y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 5325, que aprueba la Resolución N° 63-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9196, del 17 de Agosto de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5325

CONSIDERANDO que la empresa industrial Manufacturas Arriol, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse